

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2026, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejería; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Dr. Julián Giménez y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la dinámica de negociación establecida para la paritaria 2025/26, cuya vigencia finalizara el 31/05/26, y que fijara una revisión mensual del acuerdo, en base a la evolución del índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes entienden que ha sido la solución más apropiada, por lo tanto establecen, de común acuerdo, esta modalidad para este nuevo periodo paritario.

Las partes ratifican la vigencia y alcance del CCT 441/06, reconociéndose mutuamente su representación y representatividad como únicas legitimadas para la negociación en el marco del CCT relacionado.

Las partes dejan constancia que las pautas aquí convenidas aplican tanto al personal de las empresas Terminal 4 S.A. y Terminales Río de la Plata S.A., como al personal de las empresas de servicios portuarios que prestan servicios en dichas terminales.

SALARIOS CONFORMADOS 2026/2027

A partir del 1º de junio de 2026 incrementar los salarios conformados vigentes, al 31 de mayo de 2026, de acuerdo a la evolución del índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos

(INDEC)

El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de junio de 2026, será abonado de manera remunerativa.

Dicha asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Julio de 2026.

Durante el mes de Agosto de 2026, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Julio de 2026 (Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Durante los meses subsiguientes y hasta el 31 de mayo de 2027, se seguirá el método de revisión mes a mes.

Cada uno de los incrementos que se otorguen en forma mensual conforme lo previsto, será de índole remunerativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA AL 31/05/2026

Las partes han determinado que el Ingreso Mínimo Global de Referencia vigente al cierre de la paritaria 2025/2026, es decir al 31/05/26, quedó constituido de la siguiente forma:

Mayo 2026

a) Jornal básico \$ 74.847,22

b) Productividad \$ 12.310,08

c) Adicional \$ 137.869,84

Personal tercerizado

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Las partes acuerdan en relación a este punto que cada empresa acordará, con la parte Gremial, el monto y modalidad de pago de esta gratificación.

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/27, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

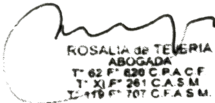
PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL






ROSALÍA de TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 820 C.P.A.C.F.
T° 31 F° 281 C.A.S.M.
T° 19 F° 707 C.F.A.S.M.


MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

PARTE EMPRESARIA


Julián E. Giménez
Apoderado
Terminal 4 S.A.


ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.

